

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 19 de diciembre de 2024

N° 30182

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 252
(De miércoles 27 de noviembre de 2024)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO

Decreto N° 271
(De jueves 12 de diciembre de 2024)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 168
(De jueves 19 de diciembre de 2024)

QUE REGLAMENTA LA LEY 52 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER REGISTROS CONTABLES PARA DETERMINADAS PERSONAS JURÍDICAS, MODIFICADA POR LA LEY 254 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Decreto Ejecutivo N° 169
(De jueves 19 de diciembre de 2024)

QUE NOMBRA AL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Ejecutivo N° 151
(De jueves 19 de diciembre de 2024)

QUE CREA LA OFICINA DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD DE GÉNERO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0556-2024
(De lunes 25 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE HACE DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 502
(De martes 03 de diciembre de 2024)



POR LA CUAL SE DESIGNA TEMPORALMENTE A LA LICENCIADA YOANNY GRISSEL PRESTÁN, COMO PRESIDENTA ENCARGADA DEL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

Resolución Administrativa N° 507
(De miércoles 04 de diciembre de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SUBDIRECTORA GENERAL TÉCNICA ENCARGADA Y A LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP N° JD-R-2024-00650
(De martes 19 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE NOMBRA A ANA RAQUEL VELASCO, DIRECTORA DE REGULACIÓN, COMO SUPERINTENDENTE INTERINA, DEL CUATRO (4) DE DICIEMBRE AL SIETE (7) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

Resolución SBP N° JD-R-2024-00652
(De martes 19 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR RAFAEL GUARDIA PÉREZ, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024 Y CON VENCIMIENTO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 06
(De viernes 18 de octubre de 2024)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA ÚNICA DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LAS FINCAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN.

Acuerdo Municipal N° 07
(De viernes 18 de octubre de 2024)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO PARA GESTIONAR ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS LA CONSTITUCIÓN DE EJIDOS MUNICIPALES DENTRO DEL DISTRITO DE CHIMÁN Y TRAMITAR TODO LO CONCERNIENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LAS FINCAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN.

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 252(de 27 de Noviembre de 2024)

Que designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Desígnese a Su Excelencia **ALEJANDRO I. MENDOZA GANTES**, actual Director de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado, del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 2024, mientras el titular, Su Excelencia **CARLOS RUÍZ-HERNÁNDEZ**, se encuentre en Misión Oficial.

ARTÍCULO 2: Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 271**De *12* de *Diciembre* de 2024

Que designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1. Designese al Honorable al señor **GIANCARLO SOLER**, actual Director de la Academia Diplomática “Ernesto Castillero Pimentel”, como Viceministro de Relaciones Exteriores encargado, del 13 de diciembre después del mediodía al 20 de diciembre de 2024, mientras el titular, Su Excelencia **CARLOS RUIZ-HERNÁNDEZ**, se encuentre en misión oficial.

ARTÍCULO 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dado en la ciudad de Panamá, a los *Doce* (*12*) días del mes de *Diciembre* de dos mil veinticuatro (2024).

JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la Republica



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



DECRETO EJECUTIVO No. 168
De 19 de Diciembre de 2024

Que reglamenta la Ley 52 de 27 de octubre de 2016, que establece la obligación de mantener registros contables para determinadas personas jurídicas, modificada por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021 y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Presidente de la República, en conjunto con el Ministro respectivo, debe reglamentar las leyes que así lo requieran para su mejor cumplimiento sin apartarse de su texto ni de su espíritu;

Que desde el año 2009, la República de Panamá forma parte del Foro Global junto con otros 171 países el cual busca promover la cooperación internacional entre autoridades tributarias para procurar transparencia de intercambio de información y luchar contra la evasión fiscal;

Que en el año 2006, el Foro Global aprobó la adopción del estándar internacional de intercambio de información a requerimiento para fines fiscales, enmendado en los años 2010 y 2016;

Que el estándar internacional debe ser aplicado de forma uniforme por todos los países miembros del Foro Global, de modo que se pueda asegurar la disponibilidad del acceso y la posibilidad de intercambiar determinados tipos de información necesaria para la cooperación internacional entre autoridades tributarias;

Que el estándar establece expresamente que, entre otros, cada país debe asegurar que se lleven registros contables de todo tipo de entidad o vehículo jurídico incorporado o que opere en dicha jurisdicción, así como su respectiva documentación de respaldo;

Que además según el estándar, la amplitud de los registros contables que se lleven dependerá de la complejidad y la magnitud de la actividad de cada entidad o vehículo jurídico, pero en todo caso deberán ser suficientes para preparar estados financieros;

Que desde el año 2016 la República de Panamá es signataria de la Convención Multilateral de Asistencia Mutua Administrativa en Materia Fiscal (“Convención MAC”), ratificada mediante la Ley 5 del 21 de febrero de 2017, cuyo contenido es de obligatorio cumplimiento para la República de Panamá y, según lo dispuesto en su preámbulo, su objeto es implementar los más altos estándares internacionales de cooperación en el ámbito fiscal;

Que existen comentarios interpretativos de la Convención MAC que han sido adoptados internacionalmente y que, según la Convención de Viena sobre Tratados, constituyen parte de su contexto y deben ser considerados para su interpretación;

Que aquellos comentarios interpretativos establecen expresamente que los “más altos estándares internacionales de cooperación en el ámbito fiscal” son aquellos desarrollados por el Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales (“Foro Global”);



Que a fin de contar con un marco jurídico que permita el intercambio de información, la Ley 52 de 27 de octubre de 2016 disposiciones para la implementación del intercambio de información para fines fiscales, creando obligaciones y controles apropiados de supervisión y cumplimiento en virtud de los convenios vigentes suscritos por la República de Panamá;

Que mediante la Ley 52 del 27 octubre de 2016, se establece la obligación de mantener registros contables y documentación de respaldo para determinadas personas jurídicas;

Que mediante la Ley 254 del 11 de noviembre en el 2021, se modificó la Ley 52 de 27 octubre de 2016, en lo relacionado con la obligación de llevar registros contables y mantener documentación de respaldo para toda persona jurídica constituida bajo las leyes de la República de Panamá que no realice operaciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos dentro de la República de Panamá, así como aquellas que se dediquen exclusivamente a ser tenedoras de activos, dentro o fuera de territorio panameño;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 258 de 13 de septiembre de 2018 se reglamentó la Ley 52 de 27 de octubre de 2016;

Que en virtud de las modificaciones a la Ley 52 de 2016 contenidas en la Ley 254 de 2021, es procedente reglamentar aspectos relativos a las obligaciones establecidas para las personas jurídicas,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente reglamento (“Reglamento”) es desarrollar la obligación de toda persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, de hacer constar anualmente su situación financiera, así como la obligación de custodia de sus registros contables por parte de los agentes residentes, de conformidad con la Ley 52 de 27 de octubre de 2016, según quedó modificada por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021.

Para efectos de este Reglamento, serán aplicables los términos definidos en la Ley 52 de 2016.

Artículo 2. Alcance. Las disposiciones de la Ley 52 de 2016 y el Reglamento aplican, a toda persona jurídica que no realice operaciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos dentro de la República de Panamá, así como aquellas que se dediquen exclusivamente a ser tenedoras de activos, dentro y/o fuera del territorio panameño.

Artículo 3. Excepciones. Quedan exceptuadas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 52 de 2016 y el Reglamento, respectivamente, las siguientes personas jurídicas:

- a) Las que sean contribuyentes, residentes tributarios en la República de Panamá y/o realicen operaciones que surtan efecto en la República de Panamá;
- b) Las que estén listadas en una bolsa de valores local y/o internacional reconocida;
- c) Las que sean de propiedad de un organismo internacional, multilateral o de un Estado; y,
- d) Las que sean armadores o fletadores de naves inscritas exclusivamente bajo el servicio internacional de la marina mercante de la República de Panamá.

Artículo 4. Clasificación de las personas jurídicas. Para los efectos de las disposiciones de la Ley 52 de 2016 y el Reglamento, las personas jurídicas se clasifican en:

- a) *Personas jurídicas panameñas.* Las que se dediquen exclusivamente a ser tenedoras de activos dentro de la República de Panamá, cuyos beneficiarios finales sean exclusivamente ciudadanos y residentes tributarios panameños, de conformidad con la información reportada a la autoridad competente.
- b) *Personas jurídicas extranjeras.* Personas jurídicas que se dediquen exclusivamente a ser tenedoras de activos dentro y/o fuera de la República de Panamá, y/o que generen ingresos fuera de la República de Panamá, cuyos beneficiarios finales incluyan al menos un ciudadano extranjero o un residente tributario extranjero, de conformidad con la información reportada a la autoridad competente.



- c) *Personas jurídicas panameñas sin operaciones.* Personas jurídicas panameñas que no llevan a cabo ninguna actividad comercial, ni generan ingresos gravables dentro de la República de Panamá, ni tienen activos dentro y/o fuera de la República de Panamá y que están sujetas a las obligaciones que establece el artículo 7 del Reglamento.
- d) *Personas jurídicas extranjeras sin operaciones.* Personas jurídicas extranjeras que, indistintamente de si su beneficiario final es panameño o extranjero, no llevan a cabo ninguna actividad comercial, ni generan ingresos dentro y/o fuera de la República de Panamá, ni tienen activos dentro y/o fuera de la República de Panamá.

Artículo 5. Obligaciones de las personas jurídicas panameñas. Las personas jurídicas panameñas deberán entregar a su agente residente a más tardar el 30 de abril de cada año, una declaración jurada que certifique:

- a) Que la persona jurídica se dedica exclusivamente a ser tenedora de activos dentro de la República de Panamá, detallando el tipo de activo, su ubicación, datos registrales u otra información que permita su identificación y su valor registrado o declarado; y
- b) Que la persona jurídica no realiza operaciones o actividades que generen ingresos gravables en la República de Panamá.

Alternativamente, las personas jurídicas panameñas pueden entregar al agente residente un estado financiero o un balance de situación que resuma su situación financiera, suscrito por el representante legal, cualquier dignatario o miembro de la junta directiva o del consejo de fundación de la persona jurídica, su beneficiario final o un representante de este último debidamente facultado.

Artículo 6. Obligaciones de las personas jurídicas extranjeras. Las personas jurídicas extranjeras, con o sin operaciones, deberán entregar a su agente residente a más tardar el 30 de abril de cada año, un estado financiero o un balance de situación que resuma su situación financiera, suscrito por el representante legal, cualquier dignatario o miembro de la junta directiva o del consejo de fundación de la persona jurídica, su beneficiario final o un representante de este último debidamente facultado.

Artículo 7. Obligaciones de las personas jurídicas panameñas sin operaciones. Las personas jurídicas panameñas sin operaciones deberán entregar anualmente a su agente residente una certificación o declaración jurada suscrita por un miembro de la junta directiva o del consejo de fundación, según corresponda; o por su beneficiario final o un representante autorizado de éste, que certifique:

- a) Que no ha llevado, ni lleva a cabo ninguna actividad comercial, ni realiza ningún tipo de operaciones;
- b) Que no tiene ingresos, ni realiza actividades que generen ingresos dentro y/o fuera de la República de Panamá; y,
- c) Que no tiene activos dentro y/o fuera de la República de Panamá.

Alternativamente, las personas jurídicas panameñas sin operaciones pueden entregar al agente residente un estado financiero o un balance de situación que resuma su situación financiera, suscrito por el representante legal, cualquier dignatario o miembro de la junta directiva o del consejo de fundación de la persona jurídica, su beneficiario final o un representante de este último debidamente facultado.

Artículo 8. Obligación del agente residente. El agente residente deberá entregar anualmente a la Dirección General de Ingresos una declaración jurada que contenga una lista de las personas jurídicas de las cuales cuenta con la información establecida en el Reglamento. Esta declaración jurada será distinta y no reemplazará a la declaración jurada establecida en el artículo 3 de la Ley 52 de 2016. La declaración jurada deberá incluir únicamente el nombre de la persona jurídica y su número de Registro Único de Contribuyente.



A partir del 1 de enero de 2025, los agentes residentes tendrán la obligación de presentar la declaración jurada referida en el primer párrafo de este artículo 8, a más tardar el 15 de julio de cada año. La obligación del agente residente se limita a recibir la información de las personas jurídicas, custodiar los registros contables y documentación de respaldo de las personas jurídicas y presentar a la Dirección General de Ingresos la información requerida antes del referido plazo.

De conformidad con lo que dispone el artículo 1 de la Ley 52 de 2016, las personas jurídicas deberán entregar a los agentes residentes los registros contables y documentación de respaldo de los periodos fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024 antes del 30 de abril de 2025.

La Dirección General de Ingresos podrá extender el plazo de entrega de los registros contables y documentación de respaldo a las personas jurídicas que lo soliciten.

Ante requerimiento de información por parte de la autoridad competente sobre registros contables de personas jurídicas que se encuentren en las condiciones que se definen en el Reglamento y que, por ello, estén obligadas a presentar las certificaciones, declaraciones juradas o documentos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 del mismo, el agente residente estará obligado a entregar original o copia de estos, según sea el caso, con el fin de dar respuesta a dicho requerimiento. La no entrega de estas certificaciones, declaraciones o documentos acarreará las sanciones establecidas en la Ley 52 de 2016 en cuanto a la no entrega de información ante requerimiento de la autoridad competente.

Artículo 9. Derogación. El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No. 258 de 13 de septiembre de 2018.

Artículo 10. Entrada en vigencia. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir del día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 52 de 27 de octubre de 2016, tal como quedó modificada por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021; Ley 51 de 27 de octubre de 2016 y Ley 5 de 21 de febrero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Diecinueve* (19) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



FELIPE E. CHAPMAN A.
Ministro de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



DECRETO EJECUTIVO No. 169
De 19 de Diciembre de 2024

Que nombra al Superintendente de Bancos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, se adoptó el Texto Único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, que crea la Superintendencia de Bancos;

Que el artículo 13 del precitado Decreto Ejecutivo, modificado por la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, establece que la Superintendencia de Bancos, contará con un Superintendente nombrado por el Órgano Ejecutivo y dispone que el periodo del cargo del Superintendente será de cinco años, prorrogable una sola vez y entrará en funciones a partir del 1 de enero después de iniciado cada periodo presidencial;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 5 de julio de 2024, fue nombrado Milton Bolívar Ayón Wong, como Superintendente de Bancos, por el resto del periodo iniciado por Amauri Ariel Castillo Chang quien renunció al cargo el día 16 de septiembre de 2024, el periodo finaliza el 31 de diciembre de 2024;

Que el periodo presidencial inicio el 1 de julio de 2024 y finaliza el 30 de junio de 2029;

En virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Superintendente de Bancos,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **MILTON BOLÍVAR AYÓN WONG**, con cédula de identidad personal No. N-16-494, como Superintendente de Bancos, por un periodo de cinco (5) años, que finaliza el 31 de diciembre de 2029.

Posición: No. 00001
Cargo: Superintendente de Bancos
Código de cargo: 0058120
Partida Presupuestaria: 310.01.001.01.01.001
Salario Mensual: B/. 6,500.00
Partida Presupuestaria: 310.01.001.01.01.030
Gasto de Representación: B/. 3,500.00

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, modificado por la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

FELIPE CHAPMAN A.
Ministro de Economía y Finanzas





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO No. 151
De 19 de Diciembre de 2024

Que crea la Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género

EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 19 dispone que no habrá fueros o privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideologías políticas;

Que la Ley 4 de 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres, tiene como objetivo el desarrollo de políticas públicas contra la discriminación de las mujeres creando mecanismos institucionales y generando los procedimientos para su implementación;

Que a través del Decreto Ejecutivo No.53 de 25 de junio de 2002, por el cual se reglamenta la Ley 4 de 29 de enero de 1999, así como el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.56 del 23 de julio de 2008, que reglamenta el numeral 24 del artículo 13 de la Ley 23 de 28 de junio de 2007, se crean, en todas las instancias de gobierno, instituciones autónomas y semiautónomas, los organismos especializados para promover las políticas de igualdad de oportunidades para mujeres, así como las oficinas de Equiparación de oportunidades;

Que a través de la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, modificada por la Ley 15 de 31 de mayo de 2016, el Estado estableció las bases jurídicas destinadas a adoptar las medidas necesarias para la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, garantizándoles salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura, así como vida familiar y comunitaria;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el firme compromiso de implementar de manera óptima las políticas públicas de esta administración, por lo que considera oportuno reestructurar y actualizar el Decreto Ejecutivo No. 161 de 21 de diciembre de 2021 que crea la Oficina de Equiparación de Oportunidades de este Ministerio;

Que se propone la creación de una nueva Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género con el objetivo de fortalecer las acciones del Ministerio en materia de igualdad y de garantizar un enfoque más integral en la promoción de oportunidades para todos;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, considera fundamental crear dentro de su estructura organizativa, la Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género a nivel de coordinador adscrita al despacho superior, y que esta sea la responsable de coordinar las acciones integrales de equiparación de oportunidades y género a beneficio de todo el personal de la institución y de nuestros usuarios,

DECRETA:

Artículo 1. Crear la Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género, a nivel asesor con dependencia jerárquica y adscrita al Despacho Superior, a quien reportará lo actuado en base a los objetivos establecidos en el presente Decreto Ejecutivo y el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género.



Artículo 2. La Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género, contará con un Jefe (a), una trabajador (a) social, un psicólogo (a) y un secretario (a). Este personal podrá ser ampliado en base a la naturaleza y necesidades de cada Institución.

Artículo 3. La Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género, tendrá la tarea de diseñar, promocionar y ejecutar las políticas de igualdad de género y de inclusión social para las personas con discapacidad en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4. La Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a todas las direcciones y unidades administrativas y operativas del Ministerio en sus procesos de planificación en los temas de género y discapacidad e implementar los principios de la inclusión social para los servidores públicos con discapacidad.
2. Promover las coordinaciones interinstitucionales para garantizar la transversalización del enfoque de género y la integración de las personas con alguna discapacidad en el Ministerio y sus dependencias.
3. Identificar los diferentes proyectos que se puedan implementar con relación a la equidad e igualdad de oportunidades respetando los derechos humanos en los temas de género y discapacidad.
4. Mantener la elaboración y ejecución de un plan para la aplicación de la equidad e igualdad de oportunidades en materia de discapacidad y género.
5. Impulsar capacitaciones con la finalidad de desarrollar una cultura de respeto por los derechos humanos y la equidad e igualdad de oportunidades en materia de género y de las personas con discapacidad.
6. Fomentar el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
7. Facilitar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de igualdad y equidad de los derechos de las mujeres y la discapacidad, a través de recomendaciones que faciliten su desarrollo.
8. Mantener recopilados los datos y estadísticas que nos permitan conocer la realidad en cuanto al género y discapacidad en el Ministerio.
9. Participar en comisiones relacionadas con la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, y otras relacionadas a los derechos de las mujeres y género.
10. Mantener comunicación permanente con distintas organizaciones no gubernamentales, así como con instituciones públicas relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos en general, en especial la temática de género y discapacidad.
11. Vigilar que las instalaciones del Ministerio y sus diferentes direcciones, departamentos u oficinas cuenten con los accesos requeridos para las personas con discapacidad.

Artículo 5. Establecer que corresponde a la Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género, presentar al Despacho Superior el “Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género”.

Artículo 6. El Ministerio de Relaciones Exteriores, adoptará las reformas jurídicas y administrativas para el desarrollo de la estructura y funcionamiento de la Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género.



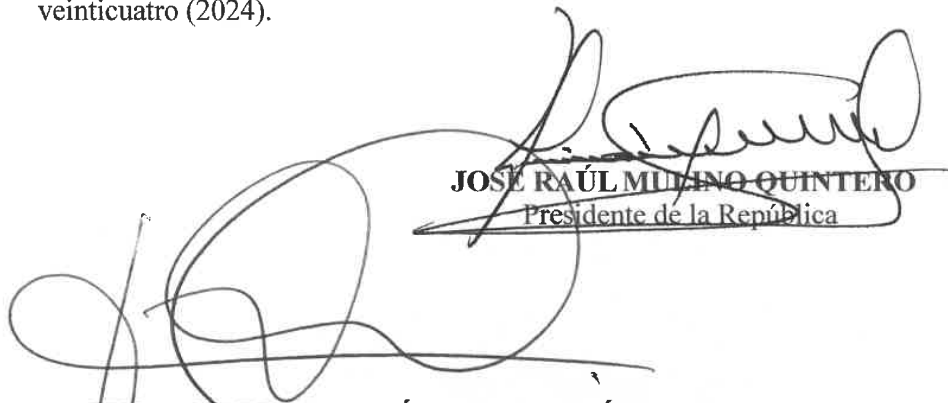
Artículo 7. El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No. 161 de 21 de diciembre de 2021.

Artículo 8. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 28 de 7 de julio de 1999; Ley 4 de 29 de enero de 1999, Ley 42 de 27 de agosto de 1999,; Decreto Ejecutivo No. 53 de 25 de junio de 2002, Decreto Ejecutivo No.56 de 23 de julio de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 367 de 17 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *diecinueve* días (19) del mes de *Diciembre* del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

JAVIER EDUARDO MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DM-0556-2024
De 25 de noviembre de 2024.

Por la cual se hace delegación de funciones

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 creó el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora encargada de la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, y le otorgó la facultad de emitir resoluciones y normas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente, así como la responsabilidad de promover la participación ciudadana en la gestión de asuntos ambientales;

Que el artículo 7 numeral 2 de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, establece que el Ministerio de Ambiente tiene entre sus funciones “Dirigir, supervisar e implementar la ejecución de las políticas, estrategias y programas ambientales del gobierno, conjuntamente con el Sistema Interinstitucional

Que en atención al numeral 7 del artículo 11 de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, el Ministro de Ambiente tendrá dentro de sus funciones: ...

7. Delegar funciones...

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establece que una de las atribuciones del Ministerio de Ambiente es la de emitir resoluciones y normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental;

Que el párrafo segundo del artículo 8 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente de la República de Panamá, faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, para que cree y organice la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de los mandatos de la presente ley.

Que mediante la Resolución DM-0429-2024 de 08 de octubre de 2024, se designa a la Ingeniera Marilyn García Paredes como Coordinadora Nacional del Programa para la investigación, identificación y mitigación de puntos críticos de contaminación de las fuentes hídricas, Prevención, Atención y Seguimiento de denuncias en Panamá.

Que en reunión celebrada el 15 de octubre de 2024, el Comité Técnico Operativo, realiza la evaluación técnica y recomienda la viabilidad del Proyecto para la investigación, identificación y mitigación de puntos críticos de contaminación de las fuentes hídricas, Prevención, Atención y Seguimiento de denuncias relacionadas con las fuentes hídricas.

Que el Consejo Directivo del Fideicomiso de Agua, Áreas Protegidas y Biodiversidad, en reunión celebrada el 29 de octubre de 2024, aprobó bajo el código de POA B.6.14., el Programa para la investigación, identificación y mitigación de puntos críticos de contaminación de las fuentes hídricas, Prevención, Atención y Seguimiento de denuncias relacionadas con las fuentes hídricas.

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DM-0556-2024

Fecha: 25 de noviembre de 2024

Página 1 de 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Dr. Efraín A. Dávalos
Secretario General Fecha: 25 NOV 2024



Que en el artículo 2 de la Resolución DM-0429-2024 de 08 de octubre de 2024, se establece que el Programa para la investigación, identificación y mitigación de puntos críticos de contaminación de las fuentes hídricas, Prevención, Atención y Seguimiento de denuncias relacionadas con las fuentes hídricas se encuentra adscrito directamente al Despacho Superior del Ministerio de Ambiente.

Que por todo lo antes expuesto, el suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en la (el) Secretaría General del Ministerio de Ambiente la facultad para: Otorgar Visto Bueno, Autorizaciones, firma de Solicitudes de Bienes, Órdenes de Compra, Gestiones de Cobros, Informes Mensuales de los Contratos de Servicios Especiales y los Informes Mensuales Técnicos, Financieros y de Ejecución, es decir todo lo concerniente al Programa para la identificación y mitigación de puntos críticos de contaminación de las fuentes hídricas, Prevención, Atención y Seguimiento de denuncias en Panamá.

Artículo 2. ADVERTIR que la facultad conferida en la presente resolución es intransferible a otro servidor público y podrá ser revocada en cualquier momento.

Artículo 3. La (El) Secretaría General ejercerá la función delegada mediante la presente resolución, en adición a las funciones a su cargo.

Artículo 4. La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Reglamento Interno de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro



Ministerio de Ambiente

Resolución No. DM-0556-2024

Fecha: 25 de noviembre de 2024

Página 2 de 2

6

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

Fecha: 28 NOV 2024



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

Resolución Administrativa N° 502
03 de diciembre de 2024

Por la cual se designa temporalmente a la licenciada **YOANNY GRISEL PRESTÁN**, como Presidenta Encargada del Comité Disciplinario de la Autoridad Nacional de Aduanas.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su disposición;

Que el Decreto de Gabinete No. 29 de 18 de agosto de 2004, adopta el Código de Ética y Conducta para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Aduanas, intermediarios involucrados en la gestión pública aduanera y los sujetos pasivos de la obligación aduanera;

Que el artículo 57 del Decreto de Gabinete No. 29 de 18 de agosto de 2004, señala la conformación de un Comité Disciplinario responsable de aplicar dicho instrumento ético legal y sustanciar los procedimientos disciplinarios allí previstos;

Que la Resolución 175 de 07 de mayo de 2014 establece la conformación del Comité Disciplinario dirigido a aplicar las disposiciones contempladas en el Código de Ética y Conducta para los servidores públicos de Aduanas, los intermediarios involucrados en la gestión pública aduanera, y los sujetos de la obligación aduanera, el cual está conformado por (1) representante de la Autoridad Nacional de Aduanas, o a quién delegue; un (1) representante de los intermediarios de la Gestión Pública Aduanera; un (1) representante de los sujetos pasivos de la obligación aduanera y un representante de la sociedad civil, de notoria reputación;

Que mediante la Resolución No. 310 de 01 de septiembre de 2014, se designa el Comité Disciplinario para la aplicación del Código de Ética y Conducta para los funcionarios de la Autoridad Nacional de Aduanas, los intermediarios involucrados en la gestión Pública aduanera y los sujetos pasivos de la obligación;

Que mediante la Resolución No. 460 de 28 de septiembre de 2021 se designa a Carmen Lorena Chu como la representante legal de la Autoridad Nacional de Aduanas en el Comité Disciplinario para la aplicación del Código de Ética y Conducta para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Aduanas;

Que mediante la Resolución No. 085 de 15 de febrero de 2018, se designa al licenciado Jehiel Alves Serrano como suplente de Carmen Lorena Chu en el Comité Disciplinario para la para la aplicación del Código de Ética y Conducta para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Aduanas, inclusive durante las ausencias del titular, sin dejar de ejercer sus funciones;

Que para el período comprendido del 14 de diciembre de 2024 al 04 de enero de 2025, la representante del Comité Disciplinario se encontrará atendiendo asuntos personales, por lo que se hace necesario la designación del servidor público que la reemplace durante dicho período;

Que la designación de los miembros del Comité Disciplinario la hará la máxima autoridad aduanera;



Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 502
Panamá, 03 de diciembre de 2024
Pág. 2-2

Que por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1: DESIGNAR temporalmente como representante de la Autoridad Nacional de Aduanas ante el Comité Disciplinario (Presidenta Encargada) a la licenciada **YOANNY GRISSEL PRESTÁN**, portadora de la cédula de identidad personal 8-253-736, actual Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, para el período comprendido del 14 de diciembre de 2024 al 04 de enero de 2025, sin dejar de ejercer sus funciones.


Artículo 2: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 085 de 15 de febrero de 2018, en la cual se designa al licenciado Jehiel Alves Serrano como suplente de Carmen Lorena Chu en el Comité Disciplinario para la para la aplicación del Código de Ética y Conducta para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Aduanas, inclusive durante las ausencias del titular, sin dejar de ejercer sus funciones.


Artículo 3: REMITIR copia de la presente Resolución a las Administraciones Regionales de Aduanas, Dirección de Relaciones Públicas, Oficina Institucional de Recursos Humanos y a la Junta de Evaluación y Ética de la Autoridad Nacional de Aduanas.


Artículo 4: La presente resolución rige del 14 de diciembre de 2024 al 04 de enero de 2025.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°1 del 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete N° 29 de 18 de agosto de 2004; Resolución 175 de 07 de mayo de 2014, Resolución N° 310 de 01 de septiembre de 2014 y demás legislaciones concordantes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General




CARMEN TAPIA DÍAZ
Secretaria General, Encargada



SLV/CTD/LS/clc

El Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 11 DE dic DE 2024




GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

AUTORIDAD NACIONAL
DE ADUANAS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 507
04 de diciembre de 2024

Por la cual se designa a la Subdirectora General Técnica Encargada y a la Secretaria General Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que a partir del 04 de diciembre de 2024, el Subdirector General Técnico no continuará ejerciendo el cargo, funciones que serán desempeñadas por la actual Secretaria General Encargada, a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta institución, se hacen necesarias las designaciones de los correspondientes servidores públicos que actuarán como Subdirectora General Técnica Encargada y Secretario General Encargado a partir del 04 de diciembre de 2024.

Que por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a la licenciada **CARMEN ELENA TAPIA DÍAZ** portadora de la cédula de identidad personal No. 8-301-967, actual Secretaria General Encargada como Subdirectora General Técnica Encargada desde el 04 de diciembre de 2024 y hasta que se nombre al titular.



Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 507
Panamá, 04 de diciembre de 2024
Pág. 2-2

Artículo 2: Designar a la ingeniera **ROSA ISABEL AIZPRÚA** portadora de la cédula de identidad personal No. 6-61-159, actual Asesora de la Dirección General como Secretaria General Encargada desde el 04 de diciembre de 2024 y durante el periodo que la Licda. **CARMEN ELENA TAPIA DÍAZ** se desempeñe como Subdirectora General Técnica Encargada.


Artículo 3: Esta Resolución Administrativa rige a partir del 04 de diciembre de 2024.

Artículo 4: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección General, a Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

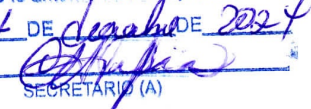
Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General



CARMEN TAPIA DÍAZ
Secretaria General, Encargada



El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 4 DE Diciembre DE 2024

SECRETARIO (A)

SLV/CTD/ARVN/eqm



República de Panamá Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2024-00650
(19 de noviembre de 2024)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Superintendente de Bancos, **MILTON AYÓN WONG**, estará ausente por motivo de misión oficial, del cuatro (4) de diciembre al siete (7) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024);

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **ANA RAQUEL VELASCO**, Directora de Regulación, como Superintendente Interina, del cuatro (4) de diciembre al siete (7) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

[F] NOMBRE
DAVARRO
PALACIOS
DAVID ALBERTO
- ID 4-235-693
David Alberto Davarro

Digitally signed by
[F] NOMBRE
DAVARRO PALACIOS
DAVID ALBERTO - ID
4-235-693
Date: 2024.11.26
11:30:02 -05'00'

LA SECRETARIA,

[F] NOMBRE
CARLES ROJAS
ADRIANA
RAQUEL - ID
8-744-2267
Adriana Raquel Carles

Digitally signed by [F]
NOMBRE CARLES
ROJAS ADRIANA
RAQUEL - ID
8-744-2267
Date: 2024.11.26
13:18:35 -05'00'



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO**

Es fiel copia de su original

[Handwritten Signature]
Secretaria de Despacho

Panamá, 3 de diciembre de 2024



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=Xgd34dwY7xBQJIIYfs9W%2Fpplzt1yxHuV4%2Berdkf3fWo%3D>



**República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá**

**RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2024-00652
(19 de noviembre de 2024)**

**LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley Bancaria, corresponde a esta Junta Directiva elegir a un Presidente y un Secretario, quienes ejercerán el cargo por el término de un año;

Que mediante la Resolución SBP-JD-0027-2022 de 29 de septiembre de 2022, se modificó integralmente el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos de Panamá, el cual, conforme a dicha reforma, establece en su artículo 1, que corresponde elegir de entre los miembros de la Junta, a su Presidente y Secretario;

Que, el 15 de diciembre de 2024, vencen los periodos de **DAVID ALBERTO DAVARRO** y **ADRIANA RAQUEL CARLES**, como Presidente y Secretaria, respectivamente;

Que, a moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al director **RAFAEL GUARDIA PÉREZ**, como Presidente de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, por el periodo de un (1) año, contado a partir del 16 de diciembre de 2024 y con vencimiento el 15 de diciembre de 2025;

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a la directora **ADRIANA RAQUEL CARLES**, como Secretaria de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, por el periodo de un (1) año, contado a partir del 16 de diciembre de 2024 y con vencimiento el 15 de diciembre de 2025.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

[F] NOMBRE DAVARRO PALACIOS DAVID ALBERTO - ID 4-235-693
Digitally signed by [F] NOMBRE DAVARRO PALACIOS DAVID ALBERTO - ID 4-235-693
Date: 2024.11.26 11:37:17 -05'00'

David Alberto Davarro

LA SECRETARIA,

[F] NOMBRE CARLES ROJAS ADRIANA RAQUEL - ID 8-744-2267
Digitally signed by [F] NOMBRE CARLES ROJAS ADRIANA RAQUEL - ID 8-744-2267
Date: 2024.11.26 13:25:19 -05'00'

Adriana Raquel Carles



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO**

Es fiel copia de su original

[Handwritten Signature]
Secretaría de Despacho

Panamá, 3 de diciembre de 2024



REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE CHIMÁN
CONCEJO – SEC. GRA.



Concejo Municipal del Distrito de Chimán
CHIMÁN, R.P.

ACUERDO MUNICIPAL No. 06
(de 18 de octubre de 2024)

Por el cual se establece la metodología única de regularización y titulación de las fincas de propiedad del Municipio de Chimán.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMAN En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad de las Consejos Municipales valer por el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 233 de la constitución política de la República referente al desarrollo social y económico de su población.

Que de conformidad con el numeral 10 de artículo 17 de la ley 106 de 8 de octubre de la 1973, los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para “reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas del ejido donde se encuentran las poblaciones, y de los demás terrenos municipales” .

Que la ley 59, de 8 de octubre de 2010, crea la autoridad nacional de administración de tierras, subrogándose las funciones , potestades y prerrogativa otorgadas por la ley a la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario , al Programa Nacional de Administración de Tierras del Ministerio de Economía y Finanzas y ala Instituto Geográfico Nacional TOMMY GUARDIA del Ministerio de Obras Públicas.

Que es competencia de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), realizar la demarcación y traspaso de globos de terrenos para la constitución y ampliación de las Ejidos Municipales existente en el distrito de Chimán.

Que la ley 24 de 5 de julio de 2006, establece las pautas de la cooperación entre las municipios del país y el Programa Nacional de Administración de Tierra (PRONAT), el procedimiento de titulación de oficio en las áreas declaradas de regularización y titulación masiva ;





Que la ley 24 de 5 de julio de 2006, que declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modifica a su vez por el Decreto Ejecutivo N°45 de 7 de junio de 2010, en el numeral 5 del artículo 19 establece la metodología única de titulación “cuando se trate de procesos de adjudicación en áreas municipales, se expedirá un Acuerdo Municipal, que establezca el trámite de titulación de oficio, como mecanismo previo a la realización del barrido catastral en la zona declarada de regularización y titulación masiva de tierras”;

Que es facultad del Consejo Municipal reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según se dispone en el artículo 15 de la ley de 1973.

Que con arreglo al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal expedir Acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del municipio, con fuerza de la ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se reconoce a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) como única autoridad competente para regular, asegurar y aplicar políticas, leyes y reglamentos en materia de tierras y por ello se escoge a su metodología Cínica de titulación en materia de masividad.

ARTICULO SEGUNDO: Se establece, como ámbito de aplicación territorial los terrenos y fincas de propiedad del Municipio de Chimán, comprendidos dentro de las áreas declaradas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, como ZONA DE REGULARIZACION Y TITULACION MASIVA DE TIERRA, en donde se han identificados los poseedores de tales predios.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos de este Acuerdo no son adjudicarles las plazas, paseos ni sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del elegido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

ARTICULO CUATRO: El Municipio de Chimán, respetara los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público.

ARTICULO QUINTO: Se faculta al alcalde para que en nombre y representación del Municipio de Chimán, firme las Resoluciones de Adjudicación de los lotes de terreno a favor de los ocupantes, según la información catastral levantada por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

ARTICULO SEXTO: Se establece el siguiente procedimiento de titulación para adjudicar lotes de terrenos en las áreas municipales.

1. Se realizará inventarios catastrales de los expedientes en trámite en el Municipio de Chimán, para que sean objeto del proceso masivo de regularización y titulación.





2. Notificación personal a cada uno de los poseedores de tierra o colindantes ubicados en la zona de regularización y titulación masiva de tierras, de la fecha de la inspección y mensura.
3. En case de poseedores renuentes se dejará constancia mediante un formulario que firmara el testigo y el notificador. En caso de tratarse de poseedores beneficiarias y colindantes con paradero desconocido o paradero conocido, pero ausente, se hará la Notificación mediante la fijación de edictos por cinco días hábiles fijados en la Alcaldía o Casa de Justicia Comunitaria de Paz del lugar.
4. Se llevará a cabo la exposición pública con la finalidad de documentar las beneficiarias el producto catastral obtenidos en las visitas de campo, es donde estos podrán manifestar su conformidad o no de lo presentado.
5. Se procederá a la confección y aprobación de planos por los técnicos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Le corresponde al Municipio contratar el registro y sello de los planos por un agrimensor idóneo.
6. El Municipio determinara mediante Acuerdo Municipal el monto de las tasas y derechos a pagar por el comprador en concepto de: Confección de Minuta, gastos notariales e inscripción en el Registro Público.
7. Lo relativo a las precios y formas de pago de las terrenos o predios municipales será aplicado conforme a lo que se serán las Acuerdos vigentes en materia de adjudicación, y venta o arrendamiento de tierras municipales, para los efectos de este Acuerdo.
8. Una vez que se cumpla con los puntos anteriores, se fijara un edicto por cinco días hábiles consecutivos en la secretaria de la Alcaldía y Casa de Justicia Comunitaria de Paz del lugar donde este ubicado el predio y se ejerce la posesión. Desfijado este edicto el Municipio de Chimán, lo publicará durante un día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente.
9. Las personas que se sientan afectados tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contando a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.
10. El edicto para los fines precitados, contendrá nombre del Poseedor beneficiario del lote de terreno y precio del mismo, adicionalmente indicará lo siguiente: "Declara el Municipio de Chimán, que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro del Municipio de Chimán."
11. Las Resoluciones a inscribir en el Registro de Adjudicación serán firmados por el Alcalde en representación del Municipio de Chimán, debidamente certificadas por la secretaria del Consejo Municipal.
12. La inscripción en el Registro Público de las Resoluciones de la Adjudicación se realizará con una copia autenticada de la Resolución pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se inicie el proceso de titulación masiva a través de las Autoridades Nacional de Administración de Tierras (ANATI), a que se acoge este Municipio, se suspenden las tramites, de ventas, adjudicaciones o enajenaciones de los lotes de terreno de propiedad municipal.

Se establece en el término de diez (10) días hábiles, a partir de la promulgación del presente Acuerdo Municipal, para que se dé inicio al inventario de las expedientes en tramites las cuales se tramitarán conforme al proceso de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), siempre que no tengan planos aprobados.

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo mantendrá vigencia hasta que culmine el proceso de titulación masiva de tierras.



ARTICULO NOVENO: Este Acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Chimán, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del 2024.

**H.R. ANEL AMADO MARTINEZ
EL PRESIDENTE**

**IRENE DEL C. ORTEGA
SECRETARÍA DEL CONSEJO**

SANCIONADO



**H.A. OSVALDO ABEL GONZALEZ
EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHIMAN**

REPUBLICA DE PANAMA



**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
MUNICIPIO DE CHIMAN**



REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE CHIMÁN
CONCEJO – SEC. GRA.



Concejo Municipal del Distrito de Chimán
CHIMÁN, R.P.

**ACUERDO MUNICIPAL No. 07
(de 18 de octubre de 2024)**

Por el cual se autoriza al ALCALDE DEL DISTRITO para gestionar ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras la constitución de Ejidos Municipales dentro del Distrito de Chimán y tramitar todo lo concerniente a la implementación de la metodología de regularización y titulación de las fincas de propiedad del Municipio de Chimán.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMAN En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad de los consejos municipales valer por el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 233 de la constitución política de la República referente al desarrollo social y económico de su población.

Que de conformidad con el numeral 10 de artículo 17 de la ley 106 de 8 de octubre de la 1973, los consejos municipales tendrán competencia exclusiva, para “reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas elegidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales” .

Que la ley 59, de 8 de octubre de 2010, crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, subrogándose las funciones , potestades y prerrogativa otorgadas por la ley a la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario , al Programa Nacional de Administración de Tierras del Ministerio de Economía y Finanzas y al Instituto Geográfico Nacional TOMMY GUARDIA del Ministerio de Obras Públicas.

Que es competencia de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), realizar la demarcación y traspaso de globos de terrenos para la constitución y ampliación de los Ejidos Municipales existente en el distrito de Chimán.

Que la ley 24 de 5 de julio de 2006, que declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°228 de 27 de septiembre de 2006, modifica a su vez por el Decreto Ejecutivo N°45 de 7 de junio de 2010, en el numeral 5 del artículo 19 establece la metodología única de titulación “cuando se trate de procesos de adjudicación en áreas municipales, se expedirá un Acuerdo Municipal, que establezca el trámite de titulación de oficio, como mecanismo previo a la realización del barrido catastral en la zona declarada de regularización y titulación masiva de tierras “



Que es facultada del Consejo Municipal reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según se dispone en el artículo 15 de la ley de 1973.

Que con arreglo al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal expedir Acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del municipio, con fuerza de la ley dentro del respectivo distrito. Que es necesario e impostergable autorizar y facultar al ALCALDE DEL DISTRITO para que Gestione ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras la constitución de Ejidos Municipales dentro del Distrito de Chimán y tramitar todo lo concerniente a la implementación de la metodología a de regularización y titulación de las fincas de propiedad del Municipio de Chimán.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Alcalde del Distrito de Chimán para que realice todos los trámites y gestiones necesarias ante la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS – ANATI como cualquier otra entidad del Estado de Panamá para que en nombre y representación del Distrito de Chimán firme cualquier documentación o solicitud que se requiera a fin de que se constituya los Ejidos Municipales en el Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde del Distrito de Chimán para que realice todos los trámites y gestiones necesarias ante la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS- ANATI como cualquier otra entidad del Estado de Panamá para quien nombre y representación del Distrito de Chimán firme cualquier documentación o solicitud concerniente a la implementación de la metodología de regularización y titulación de las fincas de propiedad del Municipio de Chimán.

ARTICULO TERCERO: Se faculta al alcalde para que en nombre y representación del Municipio de Chimán, firme las Resoluciones de Adjudicación de los lotes de terreno a favor de los ocupantes, según la información catastral levantada por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo mantendrá vigencia hasta que culmine el proceso de constitución de Ejidos Municipales y titulación masiva de tierras.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Chimán, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del 2024.


H.R. ANEL AMADO MARTINEZ
EL PRESIDENTE


IRENE DEL C. ORTEGA
SECRETARÍA DEL CONSEJO



SANCIONADO


H.A. OSVALDO ABEL GONZALEZ

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHIMAN



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento, con lo establecido en el artículo 777 de Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **ZHIHONG CHEN**, mujer, de nacionalidad China, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-77478, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, como representante legal del negocio denominado **ESTÉTICA ELIZABETH**, está ubicado en la provincia de Panamá, Vía Ricardo J. Alfaro, edificio: el Dorado Mall, local 4-B, por este medio realizo el traspaso de mi negocio aviso de operaciones No. E-8-77478-2013-392016, a la sociedad **ESTÉTICA ELIZABETH, S.A.**, con número de Folio 15572176, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá. L. 202-129048829. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento comercial denominado **JARDÍN RUBÍ**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones No. 2-111-620-2011-294491, ubicado en la barriada El Estadio, corregimiento El Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, propiedad de **RUBIELA MARÍA GONZÁLEZ PINZÓN**, con cédula de identidad 2-111-620, es traspasado a **MANUEL ALEJANDRO PINILLA GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal número 2-729-2271. L. 202-129011275. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER SOFÍA**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones No. 8-302-591-2014-407462, ubicado en la Avenida Sebastián Sucre, corregimiento de Aguadulce, provincia de Coclé, representado por, Moisés Arturo González La Penta, con cédula de identidad No. 8-302-591, es traspasado a **SOFÍA JENNY ZENG OUYANG**, con cédula de identidad No. 8-1043-99. L. 202-129011358. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá y para comunicar al público en general la publicación de tres veces mediante escrito, que yo, **RIGOBERTO OMAR GONZÁLEZ SURIS**, hombre, panameño, con cédula de identidad personal No. 6-718-342, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **STEAK HOUSE**, con aviso de operación No. 6-718-342-2015-486602, hago saber que he traspasado dicho establecimiento comercial ubicado en Ave. Carmelo Espadafora, corregimiento de Chitré (Cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera; traspaso que hago a la persona jurídica **STEAK'S BUSSINESS CORP., RUC:155759634-2-2024 DV 92.** L. 011660055. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SUPER MARÍA EUGENIA**, aviso 9-713-678-2019-618678, del representante legal, **MAUSELL MISDAY MOJICA BROCE**, con cédula No. 9-713-678, ubicado en la urbanización barriada María Eugenia, calle principal, Chilibre, traspasa al joven **HUANG HU LIU**, con cédula No. 8-1016-294, el día 16 de diciembre de 2024. Mausell M. Mojica Broce. L. 202-129058443. Primera publicación.



EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE AGUADULCE EDICTO #30-24

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **ORLANDO MOISES CEDEÑO GARCIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, pensionado, con cedula 2-61-318, con domicilio en Jagüito, Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, actuando en sus propios nombres y representación, han solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 12356, Rollo 163, Doc. 1, ubicado en El Jagüito, Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca N°12356, Rollo 163, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Ángel Danilo García Ortega, Mitzy Evizabeth García Ortega.

Sur: Globo A

Este: Finca 12356, Rollo 163, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Manuel Herrera García.

Oeste: Finca 12356, Rollo 163, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Bernardo Ortega y Pedro Pablo Villarreal.

Descripción de lote: del punto cinco (5) al punto 4A con rumbo S26°57'0"W, limita con Globo A, del punto 4A al punto tres (3) con rumbo N38°57'8"W, limita con Finca 12356, Rollo 163, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Pedro Pablo Villarreal y mide 49.90mts., del punto tres (3) al punto 4B con rumbo N46°35'56"W, limita con Finca 12356, Rollo 163, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Bernardo Ortega y mide 21.90mts, del punto 4B al punto cinco (5) con rumbo N53°29'0"E, limita con Finca N°12356, Rollo 163, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Ángel Danilo García Ortega, Mitzy Evizabeth García Ortega y mide 23.19mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo S32°34'23"E, limita con Finca 12356, Rollo 163, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Manuel Herrera García y mide 28.70mts., del punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo S25°32'27"E, limita con Finca 12356, Rollo 163, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Manuel Herrera García y mide 23.70mts., del punto siete (7) al punto cinco (5) con rumbo S34°47'11"E, limita co Finca 12356, Rollo 163, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Manuel Herrera García y mide 14.09mts.

El área del terreno solicitado es de 1,096.60mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

(fdo.)
Licdo. Cristian H. Eccles
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)
Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 27 de agosto de 2024.

Yatcenia D. de Tejera
YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaría General



Gaceta Oficial

202-129011404

Liquidación... ..



EDICTO N° 1-156-24

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor(a) **Mixenia De Gracia Martinez**, con cedula identidad personal N° 4-155-1507, Mujer Panameña, Mayor de Edad, Estado Civil Unida, residente en Finca 42, Corregimiento de **Finca 6**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**; Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud N° **ADJ-1-4-2024** del **15 de enero de 2024**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Estatal Patrimonial a segregar de la finca N° **3441**, Código de ubicación # **1101**, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, que será solicitado en compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), con una superficie de **(0ha+0,274.64M²)** ubicado en Finca 42, Corregimiento de **Finca 6**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

Norte: Drenaje de media, canal de 030.cm de ancho; Resto libre de la finca N°3441, código de ubicación N° 1101, propiedad del MIDA ocupado por: **Xavier Alexis Martinez Cornejo**; Resto libre de la finca N°3441, código de ubicación N° 1101, propiedad del MIDA ocupado por: **Jorge Luis Centeno Serracin**.

Sur: Servidumbre de 6.00 metros de ancho hacia calle principal hacia cancha sintética, hacia otros predios.

Este: Resto libre de la finca N°3441, código de ubicación N° 1101, propiedad del MIDA ocupado por: **Jose Luis Gutierrez**; Callejón de 1.00 metros de ancho.

Oeste: Finca 6653, código 1101, propiedad de: **Verisimo Gomez Gonzalez**; Callejón de 1.00 metro de ancho.

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.



ING. RICARDO MORALES.

SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 20 ____.
Hora _____,

Se Desfija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 20 ____.
Hora _____,

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-128926897



EDICTO No. 90

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) JOSE YULY ABREGO SANJUR, LAURA DIAMILETH ABREGO ORTEGA Y LEYDIS ANAYANSY ABREGO ORTEGA, panameños, mayores de edad, casado, solteras, portadores de la cédula de identidad personal No. 9-95-507, 8-745-1703 y 8-865-2297, todos residente en la Barriada La Herradura, cerca de la Iglesia Evangelica, Calle Principal Casa No. 5654, Teléfono 6550-9975.**

En sus propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE PRINCIPAL LA HERRADURA de la Parcelación LA HERRADURA Corregimiento GUADALUPE donde HAY CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: CALLE PRINCIPAL LA HERRADURA CON: 35.33 MTS
RESTO DE LA FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 26.44 MTS
RESTO DE LA FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 28.96 MTS
- OESTE: CALLE EL BALNEARIO CON: 25.69 MTS

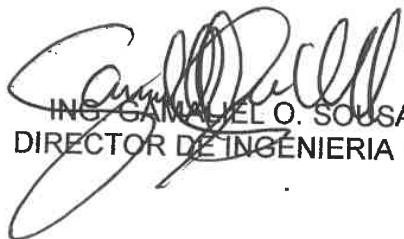
AREA TOTAL DE TERRENOS: OCHOCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (829.77 MTS²).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de julio de dos mil veinticuatro---

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintitrés (23) de julio
de dos mil veinticuatro.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial
Liquidación... 202-127744639



EDICTO No. 101

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A): ANA EDITH ARAUZ JAEN DE MESSE, mujer, panameña,
mayores de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-444-264,
residente en La Chorrera, Corregimiento El Coco.-----

En su propios nombres y en representación de su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 1RA EL PALMAR de la Barriada LAS PALMERAS Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA **CON: 15.40 MTS**
SUR: CALLE 1RA. EL PALMAR **CON: 15.00 MTS**
ESTE: CALLE 2DA. **CON: 44.00 MTS**
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA **CON: 47.50 MTS**

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DIECIOCO DECIMETROS CUADRADOS (686.18 MTS²).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de **DIEZ (10) días**, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de agosto de dos mil veinticuatro---

ALCALDE:

(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS

Es fiel copia de su original.
 la chorrera, doce (12) de agosto
 de dos mil veinticuatro.


 ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

**Gaceta Oficial**

Liquidación..202-129024921.



EDICTO No. 126

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) ZULEYKA YANETH SANCHEZ, mujer panameña, mayor de edad,
soltera, con cédula de identidad personal No. 4-733-1249, con residencia en la Barriada La Pesa,
Calle Los Laureles, teléfono 6921-0093 -----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado
VEREDA "F" HACIA CALLE LOS ESTACIONAMIENTOS de la Barriada NAOS - LA PESA
Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el
número _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente

- NORTE: VEREDA C HACIA VEREDA B CON: 7.60 MTS
- SUR: VEREDA F HACIA CALLE LOS ESTACIONAMIENTOS CON: 7.60 MTS
- ESTE: VEREDA E HACIA VEREDA F CON: 32.39 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 32.39 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS
CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (239.98 MTS2) ----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de agosto de dos mil veinticuatro

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG.

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. GAMALIEL O.SOUSA MATOS
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintiséis (26) de agosto de
dos mil veinticuatro.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial
Liquidación... **202-129005166**...



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 604-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUÍ

HACE SABER

QUE: LUCIA PEDROL JIMENEZ vecino LA GUINEA corregimiento de PEDREGAL distrito BOQUERON provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-797-1760 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BOQUERON corregimiento de PEDREGAL lugar LA GUINEA, MUJER, de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLEJON DE TIERRA DE 12.80 M A VIA BOQUERON, A CALLEJON DE TIERRA SIN SALIDA

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ELIECER AGUILAR

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR IRIS MAYANIS GONZALEZ VARGAS

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR VIRGINIA RODRIGUEZ MONTEZUMA

con una superficie de 00 hectáreas, más 387 metros cuadrados, con 05 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 727 de 5 de DICIEMBRE del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (19) días del mes de AGOSTO del año 2024

Firma:

Nombre:

Zuleima Mercedes Guerra
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

Elvia Elizondo
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación **202-128883894...**



EDICTO N° 656- 2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que MARIA DE LOS ANGELES CALLES MARTINEZ DE ORTEGA vecino de ANGOSTURA DE COCHEA corregimiento de COCHEA distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 9-705-117 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de COCHEA lugar ANGOSTURA DE COCHEA , MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE GUTIERREZ QUINTERO.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDGARDO GONZALEZ SUIRA

Este: CAMINO DE 15.00 M AEL HIGO A ANGOSTURA DE COCHEA

Oeste: CAÑO DE AGUA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JONATHAN OSCAR MIRANDA GONZALEZ

con una superficie de 00 hectáreas, más 458 metros cuadrados, con 76 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 301 de 3 de Mayo del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (9) días del mes de septiembre del año 2024.

Nombre: Zuleima Guerra
ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: Elvia Elizondo
ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial
Liquidación. **202-12891513**



EDICTO N° 731-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que JOVANIA GUERRA PITTI vecino de MANCHUILA corregimiento de SANTA MARTA distrito BUGABA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-762-1477 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de SANTA MARTA lugar MANCHUILA, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación AERONAVAL dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CELESTINO SERRANO MORALES

Sur: FINCA 317565, CODIGO DE UBICACIÓN 4411, PROPIEDAD DE EUGENIA ALLARD LOPEZ

Este : CALLE DE ASFALTO DE 12.80 M A SANTA MARTA A CARRETERA PRINCIPAL DIVALA – C.P.A

Oeste: QUEBRADA LA PITA 3.00 M

con una superficie de 00 hectáreas, más 1012 metros cuadrados, con 13 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-32 de 17 de ENERO del año 2018

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (26) días del mes de septiembre del año 2024

Firma:

Nombre:

Zuleima Mercedes Guerra
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

Elvia Elizondo
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-128651369**



EDICTO N° 742-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que ANA DELIS DEL CARMEN DELGADO PALACIO DE MARTINEZ vecino de SIOGUI ABAJO corregimiento de LA ESTRELLA distrito BUGABA provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-199-135 a solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de LA ESTRELLA lugar SIOGUI ABAJO, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA, ocupación ADMINISTRADORA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR HILARIA CABALLERO, CAMINO DE PIEDRA DE 15.00 M A ESCUELA LA TRANCA INTERCEPTA A LA CALLE LA ESTRELLA, TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR JOSE JACINTO DEL BARRIO GUERRA

Sur: FINCA N° 92523 CODIGO DE UBICACIÓN 4406 PROPIEDAD DE ANA DELIS DEL CARMEN DELGADO PALACIO DE MARTINEZ, TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR EDILBERTO ULISES SUIRA ROJAS

Este: CAMINO DE PEIDRA DE 15.00 M A LA ESCUELA LA TRANCA INTERCEPTA A LA CALLE LA ESTRELLA

Oeste: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR JUVENCIO ESPINOSA

con una superficie de 01 hectáreas, más 6680 metros cuadrados, con 55 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-890 de 30 de Diciembre del año 2019

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (1) días del mes de OCTUBRE del año 2024.

Firma:

Nombre:

OCTAVIO ARJONA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-128915694**



EDICTO N° 746-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que ANGELA MAIBETH FUENTES SAUCEDO Y OTROS vecina de CUESTA DE PIEDRA, corregimiento de CUESTA DE PIEDRA distrito TIERRAS ALTAS provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-813-2202 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de TIERRAS ALTAS corregimiento de CUESTA DE PIEDRA lugar CUESTA DE PIEDRA, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación AMA DE CASA dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FELIX ANTONIO FUENTES.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FELIX ANTONIO FUENTES.

ESTE: CAMINO DE PIEDRA DE 12.80 METROS A CAISA Y A LA CARRETERA VOLCAN-BUGABA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FELIX ANTONIO FUENTES.

Con una superficie de 00 hectáreas, más 1159 metros cuadrados, con 54 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-46 de 25 de ENERO del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David al día (2) días del mes de Octubre del año 2024.

Nombre: OCTAVIO ARJONA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

Liquidación...202-128890159...



EDICTO N° 779-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que LUIS ANTONIO RIOS VILLAREAL vecino de SAN FRANCISCO corregimiento de SAN CARLOS distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-226-677 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de SAN CARLOS lugar SAN FRANCISCO, HOMBRE de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE DE ASFALTO DE 30.00 M A SAN PABLO VIEJO A SAN CARLOS

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR YESIBEL URIBE RIOS

Este : FOLIO REAL 86473, CODIGO DE UBICACIÓN 4508; PROPIEDAD DE OLGA ESTHER RIOS VILLAREAL DE ROJAS (PLANO N° 406-08-21444 DEL 24 DE AGOSTO DE 2007)

Oeste: SERVIDUMBRE DE 4.00 M A OTROS LOTES A CALLE DE ASFALTO DE 30.00 M A SAN PABLO VIEJO A SAN CARLOS

con una superficie de 00 hectáreas, más 963 metros cuadrados, con 01 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-480 de 09 de AGOSTO del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional Alcaldía del Distrito de DAVID o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de SAN CARLOS; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David al día (17) días del mes de OCTUBRE del año 2024

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación.202-128886125...



EDICTO N° 782-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que SILVERIO TORRES GONZALEZ vecino de GALLINA corregimiento de CHIRIQUI distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-172-168 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de CHIRIQUI lugar GALLINA, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación JUBILADO dentro de los siguientes linderos:

Norte: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 15.00 M A LA C.P.A A OTROS PREDIOS.

Sur: FOLIO REAL 30355597, COD. DE UBIC. 4504 PROPIEDAD DE DIOGENES DOMINGO GANTE.

Este: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 15.00 M A LA C.P.A A OTROS PREDIOS.

Oeste: FOLIO REAL 372581, COD. DE UBIC. 4504, PROPIEDAD DE PEDRO CONTRERAS OCHOA.

con una superficie de 00 hectáreas, más 1146 metros cuadrados, con 01 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-217- de 17 de ABRIL del año 2024

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional, Alcaldía del Distrito de DAVID o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de CHIRIQUI; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David al día (21) días del mes de OCTUBRE del año 2024

Firma:

Nombre:

YAMILTEH BEITIA
SECRETARÍA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación.202-128900.105...

